



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 176



miércoles, 16 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-176

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer diferentes puestos de trabajo de personal funcionario (C1 y C2), mediante concurso de méritos y concurso de méritos específico, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos 4

Convocatoria para proveer diferentes puestos de trabajo de personal laboral (C2), mediante concurso de méritos 15

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Subasta para el arrendamiento de tierras de labranza 23

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número nueve para el ejercicio de 2026 24

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de préstamo y uso de bicicletas eléctricas y hangar 25

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Aprobación del estudio de viabilidad económico de la feria taurina para la explotación de los espectáculos taurinos a celebrar durante las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo en el Coliseum Burgos durante los años 2027, 2028 y 2029 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación inicial de proyecto de obras de renovación integral de pavimentación e infraestructuras en calle Mayor y otras 43

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2026 44

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 45

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones deportivas 46

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número trece para el ejercicio de 2026 50

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Cuenta general del ejercicio de 2025 51

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora y fiscal de abastecimiento de agua potable 52

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de subalterno de deportes, como personal laboral fijo 53

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 54

Cuenta general del ejercicio de 2025 55

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2025 57



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2025 58

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 59

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 60

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 61

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 62



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2026008853, de 31 de agosto, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO, DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO (C1 Y C2), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Primera. – Objeto de la convocatoria.

A) Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal funcionario, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que la administración provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

21 PUESTOS DE ADMINISTRATIVO.

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Cooperación y Desarrollo. (1.3.5).

– 2 puestos de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Planes Provinciales. (1.3.8 y 1.3.40).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Protección Civil, Extinción de Incendios e Infraestructuras. (1.3.62).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Recuperación de Archivos. (1.3.11).

– 2 puestos de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Educación y Cultura. (1.3.49 y 1.3.53).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Intervención. (1.3.44).

– 5 puestos de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Personal. (1.3.10, 1.3.18, 1.3.22, 1.3.26 y 1.3.61).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Secretaría General. (1.3.33).



– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Contratación. (1.3.25).

– 2 puestos de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Asesoría Jurídica. (1.3.7 y 1.3.52).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Régimen Interior. Secretaría General. (1.3.14).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Desarrollo Social y Cultural. Educación y Cultura. Institución Fernán González. (1.3.65). Jornada partida.

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. (1.3.1).

– 1 puesto de administrativo. C1. Nivel de complemento 18. Área de Atención a Municipios. Vías y Obras. Parque de Maquinaria. (1.3.20).

16 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

– 1 puesto de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Servicio de Vías y Obras. (1.17.2).

– 1 puesto de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Educación y Cultura. (1.17.6).

– 2 puestos de Auxiliar Administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Asesoramiento Económico-Financiero y Contable. (1.17.7 y 1.17.11).

– 3 puestos de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Bienestar Social. (1.17.9, 1.17.12 y 1.17.20).

– 1 puesto de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Protección Civil, Extinción de Incendios e Infraestructuras. (1.17.10).

– 1 puesto de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Intervención. (1.17.14).

– 1 puesto de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Servicios Centrales. Personal. (1.17.19).

– 6 puestos de auxiliar administrativo. C2. Nivel de complemento 16. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. Residencia San Salvador de Oña (1.17.8), CEAS Medina de Pomar (1.18.4), CEAS Briviesca (1.18.5), CEAS Burgos Rural Sur (1.18.6), CEAS Villarcayo (1.18.8) y CEAS Lerma (1.18.9).

4 PUESTOS DE JEFE DE NEGOCIADO.

– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Desarrollo Social y Cultural. Servicios Sociales. (1.6.8).



– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Secretaría General. Registro General. (1.6.11).

– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Secretaría General. Apoyo administrativo. (1.6.15).

– 1 puesto de jefe de negociado. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Recursos Humanos. Personal. Nóminas y Seguros sociales. (1.6.18).

7 PUESTOS DE PROGRAMADOR-OPERADOR.

– 5 puestos de programador-operador. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Informática y Nuevas Tecnologías. (1.112.1; 1.112.2; 1.112.4; 1.112.6; 1.112.8).

– 1 puesto de programador-operador. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Intervención. (1.112.9).

– 1 puesto de programador-operador. C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Atención a Municipios. SAJUMA. Asesoramiento Económico-Financiero y Contable. (1.112.10).

B) Asimismo, es objeto del presente concurso de méritos el puesto de trabajo vacante que a continuación se relaciona, adscrito al personal funcionario, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que la administración provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

– 1 puesto de administrativo (programador-operador). C1. Nivel de complemento de destino 20. Área de Régimen Interior. Secretaría General. Contratación. (1.3.57). Se trata de un puesto en el que su titular deberá contar con las habilidades, competencias y conocimientos específicos en informática suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones en la citada sección, bajo las órdenes y supervisión del responsable de esta. Estas funciones incluirán, además de la realización de todos aquellos trámites necesarios con la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mantenimiento de los equipos y sistemas para la comunicación de los datos, así como la realización de las labores administrativas de remisión de la información y documentación correspondientes a cada expediente de la sección, colaborando con el resto de intervinientes en los expedientes respectivos dentro de sus funciones. Asimismo, realizará todas aquellas tareas propias de su clasificación profesional que le sean encomendadas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la comisión de valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados, se generasen vacantes, estas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la comisión de valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.



Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Burgos o del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. – Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

5. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que se opte, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

– Administrativo (1.3.1; 1.3.5, 1.3.7, 1.3.8, 1.3.10, 1.3.11, 1.3.14, 1.3.18, 1.3.20, 1.3.22, 1.3.25, 1.3.26, 1.3.33, 1.3.40, 1.3.44, 1.3.49, 1.3.52, 1.3.53, 1.3.61, 1.3.62, 1.3.65): ser titular y ocupar de forma definitiva plaza o puesto de administrativo de administración general del subgrupo C1.

– Auxiliar administrativo (1.17.2, 1.17.6, 1.17.7, 1.17.8, 1.17.9, 1.17.10, 1.17.11, 1.17.12, 1.17.14, 1.17.19 y 1.17.20): ser titular y ocupar de forma definitiva plaza o puesto de auxiliar administrativo de administración general del subgrupo C2.

– Auxiliar administrativo (1.18.4, 1.18.5, 1.18.6, 1.18.8 y 1.18.9): ser titular y ocupar de forma definitiva plaza o puesto de auxiliar administrativo de administración general del subgrupo C2 y poseer carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Jefe de negociado (1.6.8, 1.6.11 y 1.6.18): ser titular y ocupar de forma definitiva plaza o puesto de administrativo de administración general del subgrupo C1.

– Programador-operador (1.112.1; 1.112.2; 1.112.4, 1.112.6; 1.112.8, 1.112.9 1.112.10): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de programador-operador del subgrupo C1, y poseer formación de técnico especialista en Telecomunicaciones.

– Administrativo (Programador-operador) (1.3.57): ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de programador-operador del Subgrupo C1 y poseer conocimientos informáticos elevados y dominio plataforma Contratación Estado.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la



Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de esta, preferentemente por medios electrónicos o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de estos.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.



Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo estar presente, en todo caso, el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

Sexta. – Méritos valorables.

A) Méritos aplicables a los puestos sujetos a concurso:

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

1. – Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Grado personal superior en dos o más niveles: 1,00 punto.
- Grado personal superior en un nivel: 0,80 puntos.
- Grado personal de igual nivel: 0,60 puntos.
- Grado personal inferior en un nivel: 0,40 puntos.
- Grado personal inferior en dos o más niveles: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional y/o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito al mismo servicio que el puesto convocado, a razón de 0,04 puntos por mes.

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,02 puntos por mes.

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de distinto nivel de titulación y adscrito al mismo servicio, a razón de 0,01 punto por mes.



– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,005 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento y titulaciones.

– Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, no versando sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, sean de formación transversal, entendiendo por tal aquella de contenido general aplicable a cualquier ámbito funcional de la Administración, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquel o al puesto desde el que se concursa, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con el siguiente baremo, atendiendo a los niveles MECU y su correspondencia con los niveles MECES, hasta un máximo de 1 punto:

- De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.
- De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.
- De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.
- De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

4. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 2 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.



– Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

B) Méritos aplicables a los puestos sujetos a concurso específico:

Los puestos sujetos a concurso específico contarán con una segunda fase de valoración de una memoria, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Así, con el fin de obtener una mejor valoración del conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, deberán presentar una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a diez hojas y por una sola cara, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios, a su juicio, para su correcto desempeño, con base en la descripción del puesto establecida en la convocatoria, en la que se incluirá una propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones que le son propias y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia en aras de la consecución de la finalidad propuesta con la mejora elegida.

La comisión valorará la profundidad de conocimiento de las tareas y medios disponibles, así como la presentación de propuestas de mejora del servicio.

Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.



El grado personal consolidado, así como la antigüedad en la Diputación Provincial, se acreditarán de oficio por la Entidad.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Recursos Humanos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de tres puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo, de ser el mismo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Décima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



Contra los acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Decimoprimer. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosegunda. – Referencias genéricas

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

A 10 de septiembre de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		NIF	Situación administrativa	
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Funcionario ☐	Laboral ☐	Subgrupo

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.

PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

MÉRITOS VALORABLES ¹ y ²

1) Grado personal consolidado (sólo personal funcionario): _____	
2) Trabajo desarrollado:	
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:	
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
4) Antigüedad:	
5) Conciliación de la vida familiar y laboral:	

OBSERVACIONES (Incluir preferencias)

.....
.....

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En a de de 202.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2026008852, de 31 de agosto, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la Convocatoria que se transcriben:

**CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS,
DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL (C2)
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal laboral, de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo, y que la administración provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la comisión de valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados, se generasen vacantes, estas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

3 PUESTOS DE JEFE DE COCINA:

– 1 puesto de jefe de cocina (2.25.2). C2. Área de Desarrollo Social y Cultural. Centros Residenciales. Residencia de Ancianos San Agustín.

– 1 puesto de jefe de cocina (2.25.4). C2. Área de Desarrollo Social y Cultural. Centros Residenciales. Residencia de Ancianos San Salvador.

– 1 puesto de jefe de cocina (2.25.6). C2. Área de Desarrollo Social y Cultural. Centros Residenciales. Residencia de Ancianos Fuentes Blancas.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la comisión de valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados y, en su caso, a los puestos vacantes que se generen y se sumen a aquellos.

No obstante lo cual, si en el plazo de doce meses desde la resolución de la presente convocatoria se generasen nuevas vacantes presupuestadas, en puestos no singularizados, de cobertura necesaria en los servicios anteriormente relacionados, la Presidencia podrá nombrar, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, sigan a los ya propuestos.



Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. – Mantener la aptitud necesaria para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, a criterio del Servicio de Prevención.

5. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que se opte, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

– Jefe de cocina: ser titular u ocupar de forma definitiva plaza o puesto de cocinero y formación específica relacionada con las funciones a desarrollar.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de esta, preferentemente por medios electrónicos o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de estos.



Podrán, asimismo, solicitarse puestos que pudieran quedar vacantes a resultas de la resolución de la presente convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente, solicitando puesto de forma individualizada o de forma genérica y en este último supuesto, el aspirante podrá solicitar centro o localidad de destino.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo estar presente, en todo caso, el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.



Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 9 puntos:

1. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional y/o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito al mismo servicio que el puesto convocado, a razón de 0,04 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,02 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de distinto nivel de titulación y adscrito al mismo servicio, a razón de 0,01 puntos por mes.

- Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación y adscrito a distinto servicio, a razón de 0,005 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento y titulaciones.

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, no versando sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, sean de formación transversal, entendiéndose por tal aquella de contenido general aplicable a cualquier ámbito funcional de la Administración, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.



– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquel o al puesto desde el que se concursa, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con el siguiente baremo, atendiendo a los niveles MECU y su correspondencia con los niveles MECES, hasta un máximo de 1 punto:

- De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.
- De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.
- De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.
- De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

3. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 2 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.



Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La antigüedad en la Diputación Provincial se acreditará de oficio por la Entidad.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Recursos Humanos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de un punto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se concurra y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo, de ser el mismo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.



Décima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosegunda. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

A 10 de septiembre de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		NIF	Situación administrativa	
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Funcionario ☐	Laboral ☐	Subgrupo

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.

PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

MÉRITOS VALORABLES ¹ y ²

1) Grado personal consolidado (sólo personal funcionario): _____	
2) Trabajo desarrollado:	
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:	
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
..... (... h.)	 (... h.)
4) Antigüedad:	
5) Conciliación de la vida familiar y laboral:	

OBSERVACIONES (Incluir preferencias)

.....
.....

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En a de de 202.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Por acuerdo de la corporación de Aguilar de Bureba, reunida en fecha 3 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad de este ayuntamiento, sometiéndose a exposición pública por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta, que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2026, a las 19:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, los interesados en la subasta deberán de estar presentes en el acto.

El pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el contrato podrá consultarse en el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, los jueves de 18:30 a 21:00 horas o a través del correo electrónico aguilardebureba@diputaciondeburgos.net antes del día 30 de septiembre.

En Aguilar de Bureba, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde,

Francisco Javier Calzada del Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número 9 del ejercicio 2026*

El expediente de modificación presupuestaria número 9 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para el ejercicio 2026, con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, queda aprobado definitivamente con fecha 31 de agosto de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos, cuyo resumen en capítulos es el siguiente:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos para transferir	Créditos
Progr.	Económica				
163	624	Compra de vehículo	21.000,00	21.000,00	0,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos para incorporar	Créditos
Progr.	Económica				
920	623.00.00	Sustitución de calefacción en oficinas municipales	0,00	11.400,00	11.400,00
337	619.00.00	Aislamiento y cerramiento del edificio de Las Escuelas	622,96	9.600,00	10.222,96

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 31 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del servicio de préstamo y uso de bicicletas eléctricas y hangar del Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS Y HANGAR DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

El Ayuntamiento de Baños de Valdearados aprueba por mayoría absoluta el acuerdo regulador de las condiciones del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS (BURGOS).

Exposición de motivos. –

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sustituyan a los vehículos de combustión y de promover su uso entre la ciudadanía y visitantes, este ayuntamiento ha sido beneficiario de una infraestructura integrada por un hangar y tres bicicletas eléctricas en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística de Clunia (PSTD Clunia), financiado con fondos Next Generation UE.

En este contexto y en alineación con el Eje 2 del Plan, mejora de la eficiencia energética, orientado a impulsar la movilidad turística sostenible a través del uso de bicicletas eléctricas, por el presente, se procede a regular el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas estableciendo condiciones de uso, disfrute y devolución de las mismas.

Esta iniciativa responde a un modelo de movilidad más sostenible, contribuyendo a la reducción de los índices de contaminación acústica y ambiental, así como a la mejora de la salud y calidad de vida de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, el ejercicio de la potestad reglamentaria.

El objeto de la presente ordenanza es regular el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas estableciendo condiciones de uso, disfrute y devolución de las mismas.



Artículo 2. – Registro y proceso de préstamo o reserva de bicicletas.

Toda persona usuaria utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través de la aplicación de préstamo de bicicletas «Clunia Volve».

Deberá descargar la aplicación desde Play Store o App Store.

Para registrarse deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI le permitirá el acceso a la aplicación.

Previamente a la prestación del servicio, deberá aceptarse un contrato entre la persona usuaria y el propio ayuntamiento.

Aceptado el contrato, y, abonado el servicio de alquiler a la Diputación de Burgos, cada persona usuaria retirará la bicicleta del lugar de tenencia, pudiendo disfrutar desde ese momento el uso del servicio y quedando obligada a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado.

El uso del sistema está estrictamente reservado a las personas titulares de los contratos de alta en el servicio.

La disponibilidad de bicicleta en el punto de préstamo dependerá del estado y situación de las mismas.

Al efecto de registro, se seleccionará primero la disponibilidad del número de bicicletas y se completarán datos con el nombre, e-mail de contacto y el número de DNI/pasaporte.

Seguidamente se completará la cuadrícula de aceptación del contrato de alquiler.

Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

Realizado el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido a la persona usuaria.

Las cancelaciones podrán realizarse a través de la aplicación app hasta 48 horas antes del inicio del periodo, con derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 3. – Fianza.

En el momento de la reserva la persona usuaria deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada por el importe que la Diputación de Burgos determine o el ayuntamiento gestor.

Dicha fianza será devuelta a la finalización del servicio, tras la revisión del buen estado de uso de la/s bicicleta/s, coincidente con el mismo estado en que fueron retirados.

Artículo 4. – Obtención del préstamo de bicicleta.

La persona usuaria deberá acceder a la app del servicio desde su terminal móvil y aproximarse al punto de anclaje que contenga la bicicleta deseada.

Realizada la lectura del código dispuesto en el punto de anclaje con la bicicleta deseada y tras la verificación oportuna llevada a cabo por el sistema (usuario registrado y abono de pago), se procederá a la liberación del vehículo.



Artículo 5. – Normas de gestión.

La gestión del servicio y el pago se realizará íntegramente a través de la aplicación descargando la misma desde Play Store o App Store.

El ayuntamiento dispondrá de un hangar de estacionamiento adecuado donde se llevará a cabo, la guarda y carga de las bicicletas.

La entrega y recogida de las bicicletas podrá ser realizada cualquier día del año, de enero a diciembre, y en un horario específico, distribuido de 8:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas, en el caso de préstamo de medio día y de 8:00 a 22:00 horas en el caso de préstamo de un día entero.

Artículo 6. – Devolución del préstamo de bicicleta.

Para realizar la devolución de la bicicleta y proceder a la finalización del préstamo, deberá anclarse el vehículo en el hangar de origen.

El usuario deberá introducir el bulón instalado en la parte frontal de la bicicleta dentro del orificio de cualquier punto de anclaje libre.

De igual modo, la rueda delantera deberá quedar situada entre las horquillas metálicas de la base dispuesta para su estado de reposo.

El sistema procederá a la inmovilización de la bicicleta, a notificar vía app del cierre del préstamo abierto previamente, confirmando así que la devolución ha ido según lo previsto.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 7. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores de las bicicletas, el hangar de estacionamiento y, en general, de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de videovigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 8. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

Tendrán derecho a ser personas usuarias del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Baños de Valdearados las personas físicas mayores de edad, que acepten las condiciones de la prestación del servicio y abonen el importe correspondiente a través de la plataforma de reserva indicada.

También tendrán derecho a ser usuarios del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Baños de Valdearados los menores de edad pero mayores de 14 años en las mismas condiciones que los mayores de edad, siempre que conste la autorización del padre, madre, o tutor legal del menor y procedan al abono de la tarifa correspondiente.



En todo caso, las personas usuarias deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

Las personas usuarias deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas.

La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

El servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas.

Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.

La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica del hangar de estacionamiento del servicio.

La finalización del servicio se produce cuando el usuario deposite nuevamente la bicicleta eléctrica en el mismo lugar donde la retiró para iniciar el mismo.

La devolución tardía puede incurrir en cargos adicionales.

La devolución tardía de la bicicleta incurrirá en cargos adicionales al usuario que se determinarán por la Diputación y/o ayuntamiento por cada hora, o fracción, de demora en la entrega.

En caso de impedimento para la devolución de la bicicleta dentro de dicho periodo por causas de fuerza mayor, la persona usuaria deberá comunicar esta circunstancia a la empresa mantenedora del servicio, a fin de evitar la sanción interpuesta.

Se recomienda e informa que el recorrido utilizado durante el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas se limita al ámbito del término municipal de Baños de Valdearados y a algunos puntos de conexión a otros municipios cercanos, y en todo caso a un radio máximo de 50 km al punto de recogida y devolución del préstamo.

La persona arrendataria del servicio de préstamo de bicicletas debe utilizar el casco y elementos reflectantes, como elementos de seguridad.

CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Derechos.

Se reconocen los derechos que siguen a las personas usuarias del sistema, con independencia de cualquier otro que les pudiera corresponder en su condición de usuarias.



1. Hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en esta ordenanza.
2. Derecho a que las bicicletas del sistema estén en condiciones para su uso.
3. Solicitar y recibir información sobre cambios e incidencias que afecten al servicio.
4. Formular sugerencias, quejas y reclamaciones al operador del servicio a través de correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial, en los lugares habilitados por el ayuntamiento.
5. Recibir respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones.
6. Ser informado de las incidencias o cambios del servicio por los medios convenientes.

Artículo 10. – Obligaciones y responsabilidades de las personas usuarias.

1.^a – Todas las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Las personas usuarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3.^a – Las personas usuarias deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Baños de Valdearados, conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Asimismo estarán obligadas a utilizar los chalecos reflectantes y los cascos de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección. Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas usuarias del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – Las personas usuarias tienen la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Baños de Valdearados, no se hace responsable de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización.



Las personas usuarias recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, deberán comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya que el ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será la persona usuaria quien asumirá los siguientes costes:

El precio por su utilización será:

Alquiler de «medio día» 8:00-15:00 o 15:00-22:00 (7 horas): 5,00 euros.

Alquiler de «día completo 8:00-22:00 (14 horas): 8,00 euros.

El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.

– Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

Antes de hacer uso de la misma se aconseja comprobar, entre otros, los siguientes elementos: frenos, dirección, sillín, ruedas, luces y reflectante, a fin de garantizar su propia seguridad.

En caso de detectarse alguna anomalía, sea esta en una bicicleta o en la propia infraestructura del sistema, notificarla a la empresa mantenedora del servicio para proceder a su subsanación.

8.^a – La persona usuaria, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – La persona usuaria será la responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10.^a – La persona usuaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono de la empresa mantenedora del servicio y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, u afectación específica.

11.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

12.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

13.^a – La persona usuaria será responsable ante el ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.



14.^a – Las personas usuarias tienen la obligación de proporcionar datos personales correctos en el formulario de alta del servicio. De igual modo, se deberá comunicar el cambio de cualquiera de los datos contenidos en el formulario de alta.

15.^a – Las personas usuarias tienen la obligación de devolver la bicicleta al hangar de origen correctamente anclada, de no ser así se considerará abandono de la bicicleta y se aplicará la sanción correspondiente.

16.^a – Proceder a la devolución de la bicicleta introduciendo su bulón de enganche en cualquiera de los agujeros libres de la bancada de anclajes, y deberá asegurarse de que ha quedado bien fijada, comprobando que no puede ser retirada.

En caso que no obtenga confirmación de la devolución por parte del sistema, deberá notificar dicha circunstancia a través de la app móvil para que se solucione en la mayor brevedad de tiempo posible.

El incumplimiento de este punto se considerará como abandono de la bicicleta y conllevará la sanción correspondiente.

Artículo 11. – Prohibiciones.

1. Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro, así como de las credenciales de usuario para acceder al servicio.

3. Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.

4. Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.

5. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 12. – Infracciones.

Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.



Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 13. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.
2. La no comunicación al Ayuntamiento de Baños de Valdearados del cambio de algún dato personal del usuario.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.

Artículo 14. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso habitual según esta ordenanza.
2. Prestar la bicicleta a terceras personas.
3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
5. No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.
6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
7. El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 15. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. La reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo de 12 meses.
3. Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio y elementos del sistema de la propia bicicleta.



4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

5. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.

Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa desde 200 hasta 750 euros.
2. Infracciones graves: con multa desde 751 hasta 3.000 euros.
3. Infracciones muy graves: con multa desde 3.001 hasta 6.000 euros.

Artículo 17. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Artículo 18. – Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

En Baños de Valdearados, a 24 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
Mirian Esteban Gañán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

*Informe del estudio de viabilidad económico de la feria taurina
de San Pedro y San Pablo de Burgos para los años 2027, 2028 y 2029*

El objeto del contrato es la explotación de los espectáculos taurinos a celebrar durante las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo en el Coliseum Burgos durante los años 2027, 2028 y 2029. El contrato podrá prorrogarse por un año, previo acuerdo expreso de las partes, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, puedan superar los cuatro años.

Para la elaboración del estudio económico que se somete a aprobación se han utilizado, los datos económicos facilitados por el anterior concesionario de la feria taurina.

Debe señalarse que, al tratarse de un estudio previo a la nueva licitación, el Servicio Municipalizado de Deportes no dispone de información económica propia de la futura concesión ni puede conocer con carácter previo las condiciones económicas en las que los distintos operadores estarán dispuestos a concurrir al procedimiento de contratación.

En consecuencia, determinados datos relativos a ingresos, gastos, asistencia, estructura de costes y demás variables económicas necesarias para efectuar las estimaciones han tenido que obtenerse de la información disponible correspondiente a la anterior empresa adjudicataria de la concesión, constituyendo esta la principal referencia objetiva de carácter económico de la que dispone actualmente la administración municipal.

La utilización de estos datos debe entenderse exclusivamente como una referencia para la elaboración de las estimaciones económicas y para determinar la viabilidad del contrato, sin que implique que los resultados obtenidos por la anterior adjudicataria deban reproducirse necesariamente en la futura concesión, ni que puedan considerarse predeterminada las condiciones económicas de los futuros licitadores.

Las estimaciones contenidas en el estudio deberán, por tanto, valorarse atendiendo a la información disponible en el momento de su elaboración y a las hipótesis y criterios técnicos empleados, sin perjuicio de que las condiciones definitivas de explotación y los resultados económicos de la futura concesión dependan de la oferta que, en su caso, presenten los licitadores y de la evolución efectiva de la actividad.

La programación de la feria del año 2026, ha sido la siguiente:

- 26 de junio – Concurso de recortadores: 4.022 localidades.
- 28 de junio – Corrida de rejones: 5.105 localidades.
- 29 de junio – Corrida de toros: 5.806 localidades.
- 30 de junio – Corrida de toros: 8.124 localidades.



- 1 de julio – Corrida de toros: 7.234 localidades.
- 2 de julio – Corrida de toros: 7.109 localidades.
- 3 de julio – Grand Prix: 1.863 localidades.

Asimismo, se hace constar expresamente que en las cifras anteriormente indicadas se encuentran incluidas las localidades correspondientes a cortesías e invitaciones, así como las localidades integradas en los abonos vendidos para el conjunto de la feria taurina.

En relación con la venta total, cabe señalar que aproximadamente un 50% de las entradas comercializadas corresponde a abonos de peñas, correspondientes a localidades situadas en los sectores D, E y F de la plaza de toros.

Otras obligaciones que ha tenido que cumplir la empresa adjudicataria:

a) El concesionario usará y conservará con la diligencia debida la plaza de toros durante el periodo de explotación taurina del que resulte adjudicatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta de cuidado, abandono y mala fe. Dado el actual carácter multiusos que presenta el edificio en el que se celebrará la feria taurina corresponde al adjudicatario del presente concurso la adecuación del espacio existente para su uso taurino de acuerdo con los reglamentos existentes, así como las propias necesidades que se precisan para un correcto desarrollo de la feria.

Entre estos aspectos figurará la adaptación de la solera existente para su uso taurino con la colocación y posterior retirada del albero preciso para el buen desarrollo de la lidia. El Servicio Municipalizado de Deportes se encargará de la instalación, montaje y desmontaje del callejón y barrera.

Se pondrá a disposición del empresario la enfermería y los recintos aledaños botiquín, sala y despacho de facultativos. La adecuación y equipación de la enfermería para la feria será por cuenta del adjudicatario. Igualmente deberá condicionar el patio y cuadras de caballos, la zona de embarque y desembarque de las reses, la báscula de pesaje, los corrales y los chiqueros, el desolladero y departamento de veterinario para el correcto desarrollo de los festejos.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de las estructuras para la confección de palcos preferenciales e instalará y mantendrá los equipos de megafonía precisos para el correcto desarrollo de los eventos taurinos, incluyendo los sorteos, apartados y enchiqueramiento de las reses. Se pondrá a su disposición, bajo la supervisión del Servicio de Deportes, las dos pantallas (videomarcadores) del Coliseum, para la emisión de información a los espectadores durante la celebración de los festejos.

b) Asimismo el concesionario se compromete a fomentar la venta de abonos y en este orden de cuestiones, el número mínimo de abonos a la venta será el que se hayan retirado la temporada anterior, debiendo, a la finalización de cada una de las ferias objeto de esta convocatoria, facilitar al Servicio Municipalizado de Deportes una relación de abonados y de las localidades que ocupan.



c) Todas las llaves de las dependencias de la plaza estarán, bajo la vigilancia y custodia del conserje de la plaza, a disposición del empresario. El Servicio Municipalizado de Deportes facilitará las llaves de las dependencias el día que comiencen los preparativos de la feria. Esta copia será devuelta al Servicio Municipalizado de Deportes cuatro días después de la celebración del último festejo.

d) El contratista ha de tener en cuenta que el espacio de la enfermería se pone a su disposición, si bien serán de cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de los medios técnicos y quirúrgicos necesarios para la adecuación de tal enfermería a la normativa vigente, así como la obtención de los permisos oportunos y preceptivos. Lo relativo a estos servicios deberá ser acreditado en la oferta mediante la presentación de un proyecto en el que se señale de forma detallada la forma de gestión y todo tipo de cuestiones que afectan a la misma.

e) El concesionario vendrá obligado a satisfacer las remuneraciones del personal de la plaza y los gastos del funcionamiento de las dependencias de las misma necesarias para la celebración de los espectáculos objeto del contrato, tales como enfermería, clarineros municipales, limpieza diaria de todos los tendidos y riego de la plaza, en caso de utilizar medios técnicos distintos a los existentes en el ruedo, cuidados y peso del ganado, faenado de las reses, marcado del ruedo y sus dependencias, servicio de mulillas y torileros, desinfección y desinsectación de cuadras y corrales y, en general, cualquier otro que fuera necesario de acuerdo con lo que establece el vigente reglamento de espectáculos taurinos de la Junta de Castilla y León. Igualmente, el concesionario queda obligado a cumplir cuantas obligaciones legales estén vigentes en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales con sus trabajadores. El concesionario está obligado a contar en la plaza con la caballería, cabestros, sobreros y el resto de ganado necesario para la celebración de los festejos que deberán reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad. Así como con los recursos materiales precisos para que puedan desempeñar las funciones que les son propias, además dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para el pintado del ruedo, el anuncio de las reses, el acondicionamiento de la arena, la barrera, los burladeros... durante la celebración de las corridas de toros.

f) La limpieza y desinfección de la plaza y de sus dependencias se realizará como mínimo diariamente, y en cualquier caso con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo practicarse con escurpulosidad inmediatamente después de celebrarse cada espectáculo; siendo todo ello por cuenta del adjudicatario. En estos servicios de limpieza y desinfección estarán incluidas entre otras las siguientes dependencias: ruedo, callejón, patio de caballos, toriles, enfermería, accesos, tendidos, pasillos de circulación, pasillos, bares, etc. Igualmente, la empresa adjudicataria realizará una limpieza en profundidad antes del inicio de la feria y otra, una vez que esta concluya.

g) La empresa concesionaria se encargará del mantenimiento y limpieza del edificio, así como de las tareas previas para su puesta en funcionamiento que se expresen en el anexo II de este pliego.



h) El empresario deberá respetar el espacio frontal de acceso a los tendidos donde estén ubicada la Enseña Nacional y Regional.

i) La propuesta de programación de la feria que se efectúe por los licitadores habrá de venir avalada por el matador, novillero, rejoneador (en su caso), el ganadero o sus representantes legales (siempre que se acrediten de forma fehaciente), en la que deberá figurar de modo indubitado el compromiso de asistir a la feria de Burgos. En caso contrario, no se valorará la oferta en lo que respecta a estas cuestiones.

j) Habrá de cumplimentarse por el adjudicatario el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, extiende su ámbito de aplicación a los espectáculos taurinos. De tal forma que el adjudicatario deberá disponer del personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo. Se comunicarán a la autoridad gubernativa y a la municipal los datos de identificación y las altas y bajas de este personal, que podrá recibir órdenes de las mismas o de sus agentes para el mejor cumplimiento de su función.

k) Al respecto de lo señalado en el apartado anterior, la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, será de aplicación supletoria a toda clase de espectáculos públicos y actividades recreativas en todo lo no previsto en la legislación correspondiente.

l) Corresponderá al adjudicatario la contratación del servicio de seguridad privada, a los efectos contemplados en el artículo 20 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. El concesionario queda obligado a la elaboración de un plan de autoprotección complementario del recinto multiusos en el que se celebrarán los espectáculos, de acuerdo con el artículo 4, apartado c) del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El balance de resultados de la feria taurina San Pedro y San Pablo de Burgos correspondiente al año 2026, ha sido el siguiente:

I. INGRESOS EN EUROS

CONCEPTO	INGRESOS	IVA REPERCUTIDO
CARNE VENTA DE TOROS	21,000.00	2,100.00
INGRESO VENTA ENTRADAS	992,000.00	99,200.00
RECARGO VENTA ONLINE	9,877.83	2,074.34
RECARGO TELEFONO	1,786.00	375.06
PATROCINADORES	40,000.00	420.00
INGRESO EXPLOTACION BARES	18,000.00	3,780.00
TOTALES	1,082,663.83	107,949.40



II. GASTOS

I. GASTOS GENERALES EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
LIMPIEZA PLAZA	12,200.00	2,016.00
ALQUILER ARENA Y ACONDICIONAMIENTO	23,000.00	4,830.00
PAPEL ENTRADAS	2,562.40	538.10
ALQUILER DE BUEYES	5,000.00	1,050.00
CUADRA DE CABALLOS, ARRASTRE, BANDERILLAS Y DIVISAS	12,600.00	2,646.00
VETERINARIOS	7,364.77	1,546.60
SEGURO DE RC FESTEJOS MAYORES Y POPULARES	1,910.00	
VISADOS ANOET	3,300.00	693.00
BANDA DE MUSICA	6,500.00	
TIMBALEROS	1,800.00	
EQUIPAMIENTO ENFERMERIA Y AMBULANCIAS	9,900.00	
EQUIPO MEDICO	9,500.00	
TASAS DE AUTORIZACIÓN FESTEJOS	488.82	
VISADO GANADERIAS	48.40	
DIETAS Y SUELDOS MAYORALES	5,600.00	
PORTES CORRIDAS DE TOROS	12,600.00	2,646.00
ALQUILER EQUIPOS TAQUILLAS Y COMISION VENTA ONLINE	24,000.00	5,040.00
COMISION COBRO TPV VIRTUAL	528.26	
COMISION COBRO TPV	1,055.43	
PREVENCION RIESGOS LABORALES	2,469.00	518.49
MENSAJERIA	656.00	137.76
PLAN AUTOPROTECCION	1,500.00	52.50
PAJA Y PIENSO	260.54	26.05
TELEFONO E INTERNET	678.00	
REPRESENTANTE Y GERENTE PLAZA DE TOROS	6,000.00	
VARIOS (MATERIAL OFICINA....)	2,000.00	
INDUMENTARIA PERSONAL (MONTEPICAZA) *	-	
GESTOR PERMISOS JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y GESTIONES VARIAS	4,000.00	840.00
GASTOS VARIOS CORRALES	3,456.00	725.76
ALQUILER MAQUINA SUBIR TOROS	1,250.00	262.50
GASES ENFERMERIA	350.00	73.50
GASOLINA GENERADORES Y VARIOS PLAZA DE TOROS	1,160.00	
TOTALES	163,737.62	23,090.57

II. GASTOS RELACIONADOS CON PERSONAL
PROFESIONAL Y GANADERÍA EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
REJONEADORES (TRES)	52,000.00	
MATADORES DE TOROS (DOCE)	375,000.00	
GANADERIA REJONES	30,000.00	3,150.00
GANADERIA TOROS	60,000.00	6,300.00
GANADERIA TOROS	54,000.00	11,340.00
GANADERIA TOROS	72,000.00	15,120.00
GANADERIA TOROS	72,000.00	15,120.00
SEGURIDAD SOCIAL CORRIDA REJONES 28-06-2026	5,679.37	
SEGURIDAD SOCIAL CORRIDA DE TOROS 29-06-2026	11,990.26	
SEGURIDAD SOCIAL CORRIDA DE TOROS 30-06-2026	7,714.45	
SEGURIDAD SOCIAL CORRIDA DE TOROS 1-07-2026	6,892.05	
SEGURIDAD SOCIAL CORRIDA DE TOROS 2-07-2026	10,461.38	
SEGURIDAD SOCIAL VAQUILLAS 26-06-2026	247.87	
SEGURIDAD SOCIAL VAQUILLAS 28-06-2026	247.87	
SEGURIDAD SOCIAL VAQUILLAS 29-06-2026	247.87	
SEGURIDAD SOCIAL VAQUILLAS 30-06-2026	247.87	
SEGURIDAD SOCIAL VAQUILLAS 01-07-2026	247.87	
SEGURIDAD SOCIAL CONCURSO DE RECORTES 26-06-2026	247.87	
TOTALES	759,224.73	51,030.00

III. GASTOS DE PERSONAL EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
ALGUACILILLO	-	
AUXILIARES Y VIGILANTES SEGURIDAD	14,542.50	3,053.93
PERSONAL INTERIOR, CORRALES, AMODADORES, etc.	20,000.00	
PERSONAL ADECUACION DE RUEDO	574.84	120.72
SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES	14,000.00	
IRPF TRABAJADORES	800.00	
TOTALES	49,917.34	3,174.65



IV. GASTOS DE PUBLICIDAD EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
CARTELERIA, FLYERS Y MURALES, LONAS PATROCINADORES, PASES CALLEJON, CARTON PLUMAS	4,789.00	1,005.69
PEGADA DE CARTELERIA Y MURALES	4,500.00	945.00
PUBLICIDAD MARKETING DIGITAL	3,031.84	
PUBLICIDAD MEDIOS DE COMUNICACION DIGITALES Y ESCRITOS	21,000.00	4,410.00
COLABORACION TERTULIAS TAURINAS	3,500.00	735.00
MUPPIS Y SENIOR	2,865.00	601.65
PUBLICIDAD MEDIOS DE COMUNICACION RADIOS	2,263.00	475.23
ALQUILER FURGONETA	500.00	105.00
BANDEROLAS	5,000.00	
ENVIO CARTAS ABONADOS	565.00	118.65
PUBLICIDAD LUMINOSOS PARKING	600.00	126.00
VARIOS	1,000.00	210.00
TOTALES	49,613.84	6,781.53

V. GASTOS RELATIVOS A FESTEJOS POPULARES EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
PREMIOS CONCURSO	4,910.00	
SPEAKER	250.00	
TROFEOS	350.00	73.50
CAMISETAS	459.00	96.39
DIRECTOR DE LIDIA CONCURSO, CAPEA Y GRAN PRIX	2,779.00	
SEGURIDAD SOCIAL DIRECTOR DE LIDIA	-	
CONTRATACION GRAN PRIX	5,000.00	1,050.00
7 VACAS CAPEA Y 3 GRAN PRIX	7,304.00	1,533.84
SEGURO ACCIDENTES	2,658.04	
GANADERIA CONCURSO	21,000.00	4,410.00
TOTALES	44,710.04	7,163.73



VI. GASTOS Y DIETAS DEL EQUIPO EN EUROS

CONCEPTO	GASTO	IVA SOPOR
GASTOS COMUNICACION	679.00	
GASTOS TAQUILLAS	233.00	
GASTOS GERENCIA	461.31	
GASTOS DIRECCION	2,098.00	
GASTOS GESTOR	180.60	37.93
GASTOS COMUNICACION	74.10	
ALQUILER PISO*	1,250.00	
HONORARIOS INMOBILIARIA*	150.00	31.50
HOTELES	2,000.00	420.00
COMIDAS	622.71	62.27
VARIOS	500.00	
CENA EQUIPO FREESTYLE*	49.16	
GASTOS CORRALES	780.10	
TOTALES	9,077.98	551.70

RESULTADO DE LA FERIA EN EUROS

INGRESOS TOTALES		1,082,663.83
GASTOS TOTALES		1,076,281.55
I. Gastos generales	163,737.62	
II. G. Profesionales y ganadería	759,224.73	
III. Gastos de Personal	49,917.34	
IV. Gastos de Publicidad	49,613.84	
V. Gastos Festejos Populares	44,710.04	
VI. Gastos y dietas del equipo	9,077.98	
BENEFICIO FINAL		6,382.28 €

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los datos ofrecidos por el antiguo concesionario, procede referir lo siguiente:

1.º – Se han detallado los ingresos percibidos en la última feria taurina. Lo que permite deducir la incidencia económica prevista.

2.º – Se han detallado los costes de las operaciones que ha de asumir el concesionario.

3.º – A la vista de los datos aportados por el antiguo concesionario, no se prevé el establecimiento de un canon, ya que produciría un desequilibrio en la contraprestación futura. Entendiendo que el plazo de la concesión sería la equivalente a la reflejada en el anterior contrato, es decir, una vigencia inicial de 3 años, y una prórroga de otro más, sin que el total supere los cuatro.

Por lo que respecta al procedimiento, referir que el artículo 285.2 de la LCSP establece que, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos



o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. De ello se deduce lo siguiente:

- Carácter vinculante: si el estudio concluye que el proyecto es inviable, tiene efectos vinculantes y frena la tramitación del expediente.

- Transferencia de riesgo: debe garantizar que se transfiere un riesgo operacional real al concesionario.

- Ámbito de aplicación: se aplica conforme a la LCSP para definir la sostenibilidad financiera y el equilibrio del contrato.

Igualmente, y a tenor de lo estipulado en el artículo 247.3 de la LCSP, procede una vez tenga lugar la aprobación del estudio de viabilidad, someter el mismo a información pública por el plazo de un mes.

En Burgos, a 26 de agosto de 2026.

El gerente,
Raúl Yudego Díez

El jefe de la unidad administrativa de Deportes,
Leonardo Pérez Llamazares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación inicial de proyecto de obras

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Carrias, en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, el proyecto de ejecución para las obras de «renovación integral de pavimentación e infraestructuras de la calle Mayor y otras en Carrias (Burgos)», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún, con un valor estimado de 143.228,27 euros y 30.077,94 correspondientes al IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 173.306,21 euros, queda expuesto al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carrias, a 3 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2026, en la modalidad de suplemento de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://carrias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carrias, a 3 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El expediente número 3/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	12.347,00
Total aumentos		12.347,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	12.347,00
Total aumentos		12.347,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 4 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones deportivas

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones deportivas. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 7 de enero de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo modificando la ordenanza con la siguiente nueva redacción:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES VERANO

<i>Entrada diaria en taquilla</i>	<i>Tarifa</i>
De 4 a 17 años	2
Desde 18 años	3
<i>Carnet todo el verano</i>	<i>Precio</i>
Adulto	45
Niño solo	35
Unidad familiar	
1 progenitor	45
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Adulto	35
Niño solo	25
Unidad familiar	50
1 progenitor	35
2 progenitores	50



<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	5
Bono 15 baños	35

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con una discapacidad = o >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el aforo está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

PISCINA-GIMNASIO MEDINA DE POMAR

<i>Cuotas gimnasio</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	20	200
Individual general >17	25	250
Individual mañana	20	200
Unidad familiar		
1 progenitor	15	150
2 progenitores	30	300
Cada hijo de 14 hasta 17 años	5	50

<i>Cuotas piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	25	250
Individual general >17	30	300
Individual mañana	22	220
Unidad familiar		
1 progenitor	17	170
2 progenitores	35	350
Cada hijo de 4 hasta 17 años	5	50

<i>Cuotas mensuales gimnasio y piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	35	350
Individual general >17	40	400
Individual mañana	30	300
Unidad familiar		
1 progenitor	22	220
2 progenitores	45	450
Cada hijo hasta 17 años (gimnasio de 14 a 17 años)	5	50

<i>Bonos/sesiones/matricula</i>	<i>Tarifa</i>
Bono 12 sesiones	40
Bono infantil (4 a 17 años)	25



<i>Bonos/sesiones/matricula</i>	<i>Tarifa</i>
Matrícula	25
Entrada diaria adulto (+18)	5
Entrada diaria niño (4 a 17 inclusive)	3
<i>Cursos de natación</i>	<i>Tarifa</i>
Curso natación trimestral	90
Asociaciones	20
Curso intensivo verano	90
Curso personalizado 1 persona/hora	20
Curso personalizado 2 personas/hora	30
Entreno personal gym/1 hora/persona	25

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con una discapacidad = o >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el aforo está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

* Solo será aplicable una de las bonificaciones. No son acumulativas.

3. – Podrá exigirse el pago de una tasa para los supuestos en que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, directa o indirectamente, autorice la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios, o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Por estas actividades, cursos, etc., se exigirá una tasa cuyo importe variará en función de su coste total y de las personas que se inscriban para su realización.

4. – El bono anual dará derecho a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.

Los bonos de la piscina climatizada de solo mañana solo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde.

5. – Los bonos de las piscinas climatizadas solo podrán ser utilizados en el año siguiente desde su obtención y por tanto caducarán en el mismo plazo.

6. – Los bonos de las piscinas de verano, solo son válidos para la temporada de verano del año en que haya sido obtenido-adquirido.

7. – Las cuotas anuales se inician desde el primer día del mes en que se abona.

8. – En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un descuento del 25% en las tarifas.

9. – El acceso al gimnasio será a partir de 14 años.

10. – La cuota del gimnasio da acceso a gimnasio y a todas las actividades colectivas de gimnasio.



11. – La cuota de las piscinas da acceso a la piscina, sauna y a todas las actividades colectivas de piscina.

12. – Se podrá solicitar el pago fraccionado de las cuotas anuales con carácter cuatrimestral y domiciliación del pago. El fraccionamiento no exime del pago total de la cuota una vez solicitada la misma.

13. – El abono de matrimonio se aplicará a parejas legalmente constituidas.

14. – Los socios que se den de baja y se reincorporen en un periodo máximo de 6 meses, no tendrán que volver a pagar la matrícula.

15. – En caso de pérdida de la tarjeta se abonarán 5 euros.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2026 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000,00 euros.

Transferencias de crédito entre partidas de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Redecilla del Camino, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora y fiscal de abastecimiento de agua potable, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santacruzdelasalceda.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Santa Cruz de la Salceda, a 1 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2026-0242, de fecha 20 de agosto de 2026, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de subalterno de deportes:

<i>Relación de aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>
1. María José Álvarez Valiñas	***66918*
2. Raquel Balbás Aguilar	***96983*
3. Elisabet de Freitas Díaz	***80677*
4. Francisco Menéndez Melgosa	***13711*
5. Detelina Vaskova Rangelova	***9408*
6. Julio Zamorano Núñez	***39934*

Relación de aspirantes excluidos: ninguno.

Y, habiéndose aprobado, mediante resolución de Alcaldía 2026-0268, de fecha 4 de septiembre de 2026, la composición del tribunal de selección, que se reunirá el día 15 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos:

Miembros. Identidad.

Presidencia: D. David de Frutos Madrazo.

Suplencia: D.^a Felisa Pajares Andrés.

Vocalía: D. Óscar Javier Ruiz Domingo.

Suplencia: D.^a Cristina Juez Gutiérrez.

Vocalía: D. José Antonio Mena Ruiz.

Suplencia: D.^a Ana Belén Güemes Güemes.

Vocalía: D.^a Eva Gamo Pacios.

Suplencia: D.^a Raquel Franco Tajadura.

Secretaría: D.^a María Natividad de la Cal Méndez.

Suplencia: D.^a María del Mar Castaño Fernández.

Se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubieran presentado reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva sin necesidad de realizar una nueva publicación.

Documento firmado electrónicamente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bercedo, a 28 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Enrique Conde Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por el plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A 28 de agosto de 2026.

La Alcaldía
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caborredondo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.117,91
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	13.152,00
Total presupuesto		22.369,91

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	346,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.061,91
7.	Transferencias de capital	7.962,00
Total presupuesto		22.369,91

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caborredondo, a 1 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresneña, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
José María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pedro del Monte, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Pablo Jorge Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, se anuncia la exposición al público, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de fincas rústicas de Temiño, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración de la subasta por el procedimiento tradicional de pujas a la llana, que tendrá lugar a las 19:00 horas del sábado siguiente a la conclusión del plazo de exposición al público del pliego de condiciones. Si bien esta se aplazará en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Lugar de exposición: Junta Vecinal de Temiño.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Temiño.

1. – *Objeto*: el que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento, mediante subasta pública de las fincas rústicas de masa común de la Junta Administrativa de Temiño, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. – *Plazo de arriendo*: dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas contadas desde la campaña 2026-2027 a la campaña 2030-2031, ambas inclusive, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2031 en cuyo periodo se consideran incluidas las cinco campañas aludidas.

3. – *Tipo de licitación*: el tipo de licitación señalado para cada finca en concepto de renta se señala en el punto 1 del pliego de condiciones y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada finca.

4. – *Forma y plazos de pago*: el importe del arriendo se abonará íntegramente, para cada campaña agrícola, fecha límite 31 de diciembre del año en curso.

5. – *Lugar y fecha de la celebración de la subasta*: dependencias de la Junta Administrativa de Temiño, el sábado siguiente a la finalización del plazo de exposición, a las 19:00 horas.

En Temiño, a 1 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Raquel Pérez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Treviño para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.396,00
3.	Gastos financieros	2.500,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
Total presupuesto		155.896,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.417,00
4.	Transferencias corrientes	22.316,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.062,00
7.	Transferencias de capital	42.101,00
Total presupuesto		155.896,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Treviño, a 4 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Roberto Bajos Argote



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valdenoceda para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdenoceda, a 3 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Marta Carmen Alfonso Amade



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/001 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalázara, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral